



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00878 00
DEMANDANTE: ALVARO DE JESÚS CAYETANO PUYO SALAZAR
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

En este proceso ordinario laboral, en el expediente digital se encuentra la contestación de la demanda de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P.267.511, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública 832 del 4 de junio de 2020 inscrito en el Certificado de existencia y Representación legal de la entidad.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 6 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:15 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16200983>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P.267.511, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública 832 del 4 de junio de 2020 inscrito en el Certificado de existencia y Representación legal de la entidad.

TERCERO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día el día 6 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:15 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16200983>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 28 del 17 de
febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

